

## — RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD A LOS FUNCIONARIOS INTERINOS Y EL DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE TODOS SUS TRIENIOS RECONOCIDOS

Las importantes correcciones introducidas en el texto del Estatuto Básico recogen muy bien las propuestas de CCOO para que se alcanzara una adecuada regulación de las retribuciones de los funcionarios interinos, el reconocimiento de su antigüedad y el derecho a la percepción de sus trienios reconocidos a partir de la entrada en vigor del Estatuto Básico

Artículo 25. Retribuciones de los funcionarios interinos.

1. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Percibirán asimismo las retribuciones complementarias a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 24 y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre.

2. Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo

20 diciembre 2006

Bernat Asensi  
Coordinador de Acción Sindical y Área Pública  
Federación de Enseñanza de CCOO